

primera instancia de Z. á este Juzgado la certeza de cuanto manifestó Don C. D. al pedir la acumulacion:

Considerando que los fundamentos del auto de dicho Juez denegándola, no destruyen los sentados por este Juzgado al tenerla por procedente en el auto de la fecha de . . . , pues, etc.:

Considerando lo dispuesto en los artículos 182 y 99 de la ley de Enjuiciamiento civil, etc.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Que insistiendo en la acumulacion declarada procedente, debia mandar y mandaba que para la decision correspondiente se remitan estos autos, con citacion de las partes, á la Audiencia del Distrito (ó al Tribunal Supremo), avisándole por medio de oficio al Juez de Z., para que haga igual remesa de los suyos. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

Juez (firma entera).

Ante mí
Escribano.

Notificaciones á las partes.

NUMERO 124.—Oficio participando que se insiste en llevar á cabo la acumulacion.

ARTICULO 182.

Juzgado de primera instancia de H. Escribanta de . . .

Pongo en conocimiento de V. S. que en auto del dia de hoy he insistido en la acumulacion de los autos que en el Juzgado del digno cargo de V. S. sigue D. A. B. contra D. C. D. á los de concurso de este último que se sustancian en el que yo regento, por lo cual he ordenado que se remitan al Tribunal Superior á fin de que resuelva lo procedente. Y lo pongo en conocimiento de V. S. á fin de que obre de la misma manera, segun previene la Ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. (Lugar y fecha).

Firma del Juez.

Rúbrica del Escribano.

Sr. Juez de primera instancia de Z.

Envío de los autos á la superioridad como en materia de competencias.

TITULO V.

De las recusaciones.

SECCION PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES.

Las reglas de esta Seccion deben tenerse en cuenta al aplicar todas las disposiciones dictadas sobre la presente materia; pero ninguna necesita que expongamos por medio de formularios su práctica de un modo especial.

SECCION SEGUNDA.

DE LA RECUSACION DE LOS MAGISTRADOS, JUECES

DE PRIMERA INSTANCIA Y ASESORES.

NUMERO 125.—Escrito recusando á un Juez de primera instancia.

ARTICULOS 194 y 196.—*Papel correspondiente al negocio principal en que se plantee la recusacion y en todo caso de 2'25 de peseta.*

Por punto general, salvo donde hay muchos Jueces y reparto de negocios, el litigante sabrá desde el principio qué Juez va á conocer del suyo. Por lo tanto deberá hacer la recusacion en la demanda ó en el escrito preparatorio de la misma. Entónces la formulará por *otrosí*. En otros casos lo hará por escrito separado. Formularemos el modo de hacerlo en todos ellos.

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B., en los autos que sigue con D. C. D. sobre pago de pesetas, digo: Que acaba de llegar á mi noticia que el nuevo Juez nombrado para desempeñar este Juzgado es amigo íntimo de mi contrario. . . . ó que he sabido que el Juez ante quien se sustancia este pleito tiene relaciones de íntima amistad con mi contrario por (aquí se alega) y como quiera que esta es una de las causas legales de recusacion que determina el art. 189 de la nueva ley de Enjuiciamiento civil, la propongo en debida forma, y en su virtud,

Al Juzgado suplico que teniendo por presentado este escrito con las copias que se acompañaron y reconociendo como cierta dicha causa de recusacion, se sirva separarse desde luego del conocimiento de estos

autos, y que, previas citacion y emplazamiento de las partes, remita los mencionados autos al Juez de..... que es á quien corresponde continuarlos conforme al precepto expreso del art. 203 de la mencionada Ley: ó caso contrario, abrir este incidente á prueba para hacer la que convenga á mi derecho, pues así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

Otrosí, digo: Que ántes de ahora ignoraba la existencia de la expresada causa de recusacion como espero probarlo, si hubiere lugar á ello y al Juzgado suplico tenga asimismo por hecha esta manifestacion, como tambien es de Justicia que igualmente pido. [Fecha *ut supra*].

Abogado.

Interesado recusante.

Procurador.

Se repartirán á los demas litigantes las copias de este escrito.

NUMERO 126.—Otrosí del primer escrito recusando
á un Juez.

ARTICULOS 194 Y 196.—*Papel correspondiente al negocio principal,
ó en todo caso de 2,25 de peseta.*

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B. de quien presento poder bastante, digo:.....

Otrosí, digo: Que el señor Juez que conoce de este juicio está comprendido en una de las causas señaladas en el art. 189 de la ley de E. C. como legítimas de recusacion, pues es amigo íntimo de D. C. D. y debo por consiguiente recusarle en este escrito, que firma mi representado. (Aquí se alega). Por lo cual,

Al Juzgado suplico que, disponiendo la ratificacion de mi poderdante en este escrito, se sirva estimar procedente la causa alegada, dictando desde luego auto, dándose el Juez que provee en este juicio por recusado, y mandando pasar las actuaciones al Juez municipal, y en caso contrario disponer la formacion de pieza separada con este escrito y el auto denegatorio de la inhibicion, quedando nota expresiva en los autos, y que se pase para la oportuna instruccion al Juez municipal, así como tambien los autos para continuarlos, entre tanto, con arreglo

á derecho. Todo lo cual es asimismo de justicia, que igualmente pido (lugar y fecha *ut supra*).

Abogado.

Interesado recusante.

Procurador.

Se darán á las partes las copias de este escrito.

NUMERO 127.—Providencia que ha de dictarse sobre
el anterior escrito.

ARTICULO 195.

Juez, Sr. N.—Ante todo ratifíquese el recusante en el anterior escrito y al efecto se le señala para la comparecencia el dia... y hora de las... de a... Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

Juez (firma entera).

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á las partes.

NUMERO 128.—Diligencia de ratificacion.

ARTICULO 195.

En la ciudad de.... á.... de.... de 18...., compareció D. A. B. de edad... de estado... y profesion..., en virtud de lo mandado en la anterior providencia, y despues de haber prestado juramento, y habiéndole exhibido y leído el escrito en su nombre presentado, y que por él aparece suscrito, dijo:

Que se ratificaba en su contenido y en la recusacion expresada, y que es suya la firma que lo autoriza.

Extendida esta diligencia de su declaracion y habiéndola leído, la encuentra conforme, y la firma con S. S. de que doy fe.

Juez (media firma).

Interesado recusante.

Escribano.

NUMERO 129.—Auto en que se da el Juez por recusado.

ARTICULO 197.

Resultando que D. A. B. en escrito por él firmado, en union de su letrado y Procurador, ha recusado al Juez que conoce de estos autos, atribuyéndole amistad íntima con la parte contraria, etc.

Resultando que D. . . . se ha ratificado en el contenido de dicho escrito:

Considerando que dicha causa de recusacion es una de las señaladas como legítimas en el artículo 189 de la ley de E. C.

Considerando que por estimarse procedente la causa alegada, corresponde aplicar la disposicion del artículo 197 de la misma ley.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Que se daba por recusado en la sustanciacion y conocimiento de este juicio, y que en su consecuencia mandaba pasasen las actuaciones al señor Juez municipal para que las continúe y falle la cuestion, asistido del presente escribano. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

Juez (firma entera).

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de ambas partes.

NUMERO 130.—Auto denegando la recusacion solicitada.

ARTÍCULO 199.

Resultando, etc.

Considerando que si bien la causa alegada es una de las señaladas en el artículo 189 de la ley de E. C., no es cierto el hecho en que D. A. B., la funda:

Considerando lo dispuesto en los artículos 199, 200, 201, 202 y 203 de la expresada ley.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

No ha lugar á la recusacion hecha por D. . . .; en consecuencia, fórmese pieza separada con el escrito original de recusacion y con este auto, quedando nota expresiva de uno y otro en los autos, y para su instruccion y decision pase al Juez municipal, haciéndose lo propio con los autos del juicio, para que lo continúe con arreglo á derecho, asistido del presente Escribano. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

Juez [firma entera].

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

Por diligencia se hace constar la formacion de la pieza separada y que

ésta y los autos pasen al Juez á quien corresponde para los efectos prevenidos en la ley. En los autos principales se pondrá la siguiente

NUMERO 131.—Nota.

ARTÍCULO 199.

En. . . . presentó D. A. B. por medio de su Procurador D. F. G. R., escrito por él firmado recusando al Sr. Juez D. N. N., fundándose en estar éste comprendido en la causa *tal* que es la. . . . del art. 189 de la ley de E. C.; ratificado D. A. B. en dicha solicitud, el Sr. Juez en fecha de. . . . dictó auto no dando lugar á la recusacion, mandando formar pieza separada y que para su instruccion y decision pasase al Juez municipal, haciéndose lo propio con los autos del Juicio, para continuarlo asistido del infrascrito Escribano (lugar y fecha).

Escribano.

NUMERO 132.—Providencia mandando dar traslado de la recusacion á las demas partes.

ARTÍCULO 204.

Juez, Sr. M.—Comuníquese á la parte de D. . . . , para que dentro de tres dias exponga lo que estime precedente respecto á la recusacion. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal encargado del conocimiento de esta pieza de recusacion en (lugar y fecha).

Juez municipal (Firma entera.)

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á los Procuradores.

NUMERO 133.—Escrito contestando al de recusacion.

ARTÍCULO 204.—*Papel correspondiente al negocio principal ó en todo caso de 2,25 de peseta.*

AL JUZGADO.

D. L. L., Procurador de D. C. D., en la pieza separada formada para la tramitacion y decision del incidente promovido por la recusacion hecha por D. A. B. del Sr. Juez que conocia de los autos sobre pago de pesetas seguidos entre ambos, digo: Que no es procedente la recusacion expresada por fundarse en antecedentes inexactos, etc., etc. (Aquí se alega.)

Atendiendo á lo dispuesto en los arts. 211, 212, 213 y 214 de la ley de E. C., y en el 50 del Código Penal.

Al Juzgado suplico que se sirva dictar auto declarando no haber lugar á la recusacion formulada por D. A. B. condenando á este al pago de las costas causadas con su pretension, al de la multa de cien pesetas, sufriendo, si no la hiciere efectiva, la prision subsidiaria á razon de un dia por cada cinco pesetas, y mandando que vuelvan los autos al conocimiento del Sr. Juez de primera instancia D. N. N.—Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

La parte que se oponga puede tambien proponer prueba, por medio de un otrosí en el anterior escrito, de la misma manera que la ha propuesto el que sostuvo la recusacion.

NUMERO 134.—Auto admitiendo el incidente á prueba.

ARTICULO 205.

Resultando que la cuestion objeto de este incidente es de hecho, pues debe averiguarse si el Sr. Juez de primera instancia D. N. N. intervino de la manera que se ha supuesto en los negocios de D. C. D

Considerando lo dispuesto en el art. 205 de la ley de E. C.

El Sr. D. N. N., Juez municipal encargado de la instruccion y decision de este incidente de recusacion, dijo:

Se recibe á prueba este incidente por diez dias, durante los cuales se practicará la que, solicitada por las partes, fuere declarada pertinente. Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez en (lugar y fecha.)

Juez municipal (firma entera.)

Ante mí
Escribano.

Notificaciones á las partes.

La prueba se practica como en los incidentes.

Terminada se dicta la siguiente

NUMERO 135.—Providencia mandando citar para vista en este incidente.

Juez, Sr. M.—Por practicada la prueba propuesta y por concluso este incidente. Se señala para su vista el dia . . . y hora de las . . . de la . . . y al efecto cítense las partes, quedando esta pieza en poder del

qué provee. Lo mandó y firma el Sr. Juez. encargado de la sustanciacion de esta recusacion en (lugar y fecha.)

Juez, (media firma).

Ante mí.

Escribano.

Notificaciones á los procuradores de las partes.

Cuando por no ser necesaria la prueba ni haberla pedido las partes no se practique, en vez del auto de recibimiento se dictará la siguiente
NUMERO 136.—Providencia ordenando la celebracion de vista en este incidente.

Juez, Sr. M.—Se señala para la vista de este incidente el dia . . . y hora de las . . . de la . . . y al efecto cítense las partes, y déjese luego esta pieza en poder del que provee. Lo mandó y firma el Sr. Juez encargado, etc., en (lugar y fecha.)

Juez (media firma).

Ante mí,

Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes por medio de diligencias como la siguiente

NUMERO 137.—Diligencia de notificacion y citacion á cada una de las partes.

En el mismo dia notifiqué la anterior providencia á D., Procurador de D., leyéndosela íntegramente y entregándole copia literal; acto seguido le cité para la vista señalada para el dia y dándose por citado firma, de que doy fe.

Procurador.

Escribano.

NUMERO 138.—Diligencia de celebracion de la vista.

Doy fe de que hoy . . . de . . . , se ha celebrado la vista pública de este incidente ante D. N. N., Juez de . . . segun se mandó en la providencia del . . . , con asistencia de los Procuradores de las partes D. F. G. R. y D. L. L. y de sus Abogados D. M. P. y D. E. M. que han informado de palabra, habiendo durado el acto . . . horas. Lugar y fecha ut supra.

Escribano.

Por diligencia se hará constar que queda esta pieza en poder del Juez, que ha de decidir en ella para dictar el auto correspondiente.

NUMERO 139.—Auto accediendo á la recusacion solicitada.

ARTICULOS 207 y 215.

Resultando que en escrito presentado en fecha de . . D. A. B. recusó al Sr. D. N. N., Juez de primera instancia que conocia de los autos sobre pago de pesetas entre dicho señor y D. C. D., fundándose en que le unian relaciones de amistad íntima con D. C. D.:

Resultando que dicho Sr. Juez se negó á inhibirse voluntariamente, y mandó formar esta pieza separada:

Resultando que pasada al que decide, atendiendo á lo manifestado por las partes, se recibió el incidente á prueba:

Resultando que . . .

Considerando lo dispuesto en los artículos 189, causa 4ª, 207 y 215 de la ley de E. C.

El Sr. D. N. N., Juez municipal encargado de la instruccion y decision de este incidente de recusacion, dijo:

Há lugar á la recusacion hecha por D. del Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, y continúe el que decide, conociendo de los autos principales, en los cuales se pongan por el escribano nota de esta decision en cuanto sea firme. Así lo mandó y firma el dicho Sr. Juez municipal en (lugar y fecha).

Juez (firma entera).

Ante mí
Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

NUMERO 140.—Auto declarando no haber lugar á la recusacion.

ARTICULOS 211 y 214.

Resultando que en escrito de fecha de . . D. A. B., recusó al señor D. N. N., Juez de que conocia de los autos sobre pago de pesetas, pendientes entre dicho señor y D. C. D., fundándose en que entre este litigante y dicho señor Juez, existian relaciones de íntima amistad:

Resultando que dicho señor Juez se negó á inhibirse voluntariamente y mandó formar esta pieza separada:

Resultando que instruida la misma con arreglo á lo que las leyes disponen se recibió este incidente á prueba para esclarecer los hechos sobre los cuales habia fundado D. A. B. sus pretensiones:

Resultando que esos hechos no se han acreditado, como lo prueban las declaraciones de los testigos F. P., A. R., R. C. y C. M., á los folios 19, 32, 67 y 84 vuelta de la pieza de prueba, y que por el contrario consta que D. N. N. no ha tratado siquiera á D. C. D. como lo evidencian, etc.

Considerando lo dispuesto en los arts. 211, 212, 213 y 214 de la ley de E. C. y en el 50 del Código penal:

El Sr. D. N. N., Juez municipal encargado de la instruccion y decision de este incidente de recusacion, dijo:

No há lugar á la recusacion del Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, propuesta por D. A. B., á quien se condena al pago de las costas de este incidente y al de la multa de (50 á 100 pesetas) que satisfará en papel de pagos del Estado: uniéndose á esta pieza una mitad y entregándose la otra firmada por el escribano, al interesado como resguardo; y si no se hiciere efectiva dicha multa sufrirá la prision subsidiaria á razon de un dia por cada cinco pesetas, deteniéndole en la cárcel del partido. Y tan luego como esta resolucion sea firme devuélvase á dicho Juzgado el conocimiento de los autos principales para que continúe ante él su tramitacion. Así lo mandó S. S. el . . en (lugar y fecha).

Juez, (firma entera).

Ante mí
Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

SECCION TERCERA.

DE LA RECUSACION DE LOS JUEGES MUNICIPALES.

Estas recusaciones se harán siempre en comparecencia y se tramitarán en juicio verbal. No hay aquí, pues, escritos, sino diligencias de actuaciones, todas verbales y sumarias como puede verse á continuacion.

NUMERO 141.—Acto de de la comparecencia en que ha sido recusado un Juez municipal, que ha asentido á la recusacion.

ARTS. 218 y 219.—*Papel correspondiente al negocio principal.*

En la villa de á, ante el Sr. D. N., Juez municipal, y

el infrascrito Secretario, comparecieron para celebrar juicio verbal, de una parte D. A. B., de profesion médico, vecino de....., demandante y de otra D. C. D. de oficio sastre, vecino de esta villa, demandado. D. A. B. reclama á D. C. D. la cantidad de veintisiete pesetas, á que asciende el importe de sus honorarios por asistencia médica durante la enfermedad última de la mujer del demandado, doña J. G.

El demandado manifiesta que usando de su derecho, sin ánimo de inferir el menor agravio, ha de recusar al señor Juez, por comprenderle la causa de tener interes directo en el pleito, por... (aquí las razones que alegue.) El señor Juez municipal D. N. N., reconociendo la certeza de la mencionada causa, que no recordaba existiese, se dió por recusado y que se pasasen los antecedentes al suplente, citando al efecto á las partes. Y dándose por citadas, firman con el señor Juez.

Juez.

Demandante.

Demandado.

Ante mí

Secretario.

NUMERO 142.—Acta de la comparecencia en que ha sido recusado un Juez municipal que no ha asentido á la recusacion.

ARTÍCULOS 218 y 219.—*Papel correspondiente al negocio principal.*

(Los dos primeros párrafos como en el número anterior.)

El demandado manifiesta que se le ha citado sin tener en cuenta el demandante que entre el señor Juez municipal y el dicente existe enemistad manifiesta por militar ambos en distintos partidos, que están en constante lucha y haber tenido con este motivo frecuentes reyertas sobre todo en las últimas elecciones municipales y aun cuando esto nada pudiera influir para que dejara de administrar rectamente justicia, sin embargo, en uso de su derecho y en virtud de los artículos 188, 189 y 218 de la ley de Enjuiciamiento civil, le recusaba. El señor Juez municipal, convencido y seguro de no ser cierta la causa alegada por D. B. para recusarle, no accedió á la petition de éste, y mandó que pasase el conocimiento del incidente al suplente, y que así

se hiciera constar en el acta, segun dispone el art. 219 de la ley de E. C. y firma con los comparecientes.

Juez.

Demandante.

Demandado.

Ante mí

Secretario.

Se hará constar por diligencia en este caso lo mismo que en el del número 139 que se ha dado cuenta al Juez municipal suplente del resultado de la comparecencia: en aquel para que decida el juicio y en este para que resuelva sobre la recusacion. A este efecto dictará la siguiente

NUMERO 143.—Providencia mandando verificar nueva comparecencia para resolver sobre la recusacion.

ART. 221.

Juez suplente, Sr. M.—Para la resolcion de la recusacion propuesta, comparezcan las partes en el dia.. y hora de las.. de la.. debiendo en el acto de ofrecer y suministrar las pruebas; cíteseles oportunamente. Lo mandó y firma el Sr. D. N., Juez municipal suplente en (lugar y fecha).

Juez, (firma entera.)

Ante mí

Secretario.

Se citarán á ambas partes y se hará constar la citacion por diligencia.

NUMERO 144.—Acta de la comparecencia verificada ante el suplente para resolver sobre la recusacion.

ARTS. 221 y 222.

En la villa de..... á....., ante el señor Juez municipal suplente D. S. P., y el infrascrito Secretario, comparecieron D. A. B. demandante y D. C. D. demandado, y éste dijo: Que habia recusado al Juez municipal, para ante quien habia sido citado, porque entre él y dicho señor Juez existia enemistad manifiesta como lo probará con el dicho de dos testigos que le acompañan, la presentacion de una hoja impresa que exhibe y (aquí las razones que alegue.)

TOM . V.—7